

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE PREVIA A LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL Y SE REGULA EL ACCESO PROVISIONAL AL GRADO I POR PARTE DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD PERTENECIENTE A LOS GRUPOS C, D Y E, Y LICENCIADOS Y DIPLOMADOS DE GESTIÓN Y SERVICIOS.

El artículo 40.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que las comunidades autónomas, previa negociación en las mesas correspondientes, establecerán, para el personal estatutario de sus servicios de salud, mecanismos de carrera profesional de acuerdo con lo establecido con carácter general en las normas aplicables al personal del resto de sus servicios públicos, de forma tal que se posibilite el derecho a la promoción de este personal conjuntamente con la mejor gestión de las instituciones sanitarias. Tal y como dispone el artículo 40.2 de la citada norma la carrera profesional queda definida como el derecho a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Las previsiones establecidas en la Ley del Estatuto fueron asumidas por los firmantes del Acuerdo Profesional Sanitario de 26 de abril de 2005, al estipular en su apartado 5.2 que *“De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 del Estatuto Marco, los mecanismos de carrera profesional que se establezcan con carácter general en las normas aplicables al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de aplicación al personal estatutario del SALUD de los Grupos C, D y E, así como A y B no sanitario”*.

Hasta la fecha, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no ha desarrollado un sistema de carrera profesional propiamente dicho. No obstante, el *Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración General de 26 de mayo de 2005*, recoge la firme voluntad de las partes que lo suscriben de implantar *“un sistema de desarrollo profesional que cumpla los requisitos marcados anteriormente”*, comprometiéndose a tal efecto *“a destinar sus esfuerzos y a vincular futuros acuerdos retributivos a la mejora y cierre del sistema de desarrollo profesional”*. Así, en dicho Acuerdo se estableció un denominado *“componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional”* que vino a anticipar, para el personal funcionario de carrera y laboral fijo, los efectos económicos del futuro sistema de desarrollo profesional.

Al propio tiempo, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, el personal Licenciado y Diplomado Sanitario estatutario fijo ha podido participar en la fase previa a la implantación del sistema de carrera profesional, y percibir por ello las cantidades correspondientes en concepto de *“anticipo de carrera”*.

Por tanto, sólo el personal estatutario de los grupos C, D y E, así como de los grupos A y B de Gestión y Servicios del SALUD, se hallan en este momento excluidos de uno u otro sistema, por lo que, de conformidad con lo expresado en la sesión de la Mesa de la Función Pública de fecha 7 de abril de 2006 y sin perjuicio del sistema de

carrera profesional que se establezca de manera definitiva, procede establecer la fase previa a la implantación y regular el acceso provisional al Grado I de la carrera profesional para el personal mencionado, en los términos que se expresan a continuación:

Primero.- Ámbito de aplicación.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud celebrado el día 19 de abril de 2006, por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los Servicios de Salud, en relación con lo dispuesto por el artículo 40.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, la presente resolución será de aplicación al personal estatutario de carácter fijo, con plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud, así como al personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adscrito al Servicio Aragonés de Salud que perciba retribuciones estatutarias, y pertenezca a los grupos de clasificación A y B de gestión y servicios, y C, D y E de todas las categorías.

Segundo.- Requisitos.- Podrán participar en la fase previa a la implantación del sistema de carrera profesional y solicitar el acceso provisional al Grado I los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Resolución que se hallen en servicio activo, o situación asimilable, y cuenten al menos con seis años de ejercicio profesional, contados a la fecha de presentación de la solicitud, con carácter fijo o temporal en la categoría estatutaria o equivalente para el personal funcionario y laboral, correspondiente a la plaza desempeñada.

Tercero.- Procedimiento.- El procedimiento para el acceso provisional al Grado I de carrera se iniciará a instancia del interesado, mediante la cumplimentación de modelo de solicitud que se adjunta a la presente Resolución, debiendo acompañar al mismo las correspondientes certificaciones de los servicios prestados en la categoría de que se trate, salvo que hayan sido prestados o se encuentren acreditados en el centro de destino al que se dirige la solicitud.

El reconocimiento, con carácter provisional, del Grado I de carrera se llevará a cabo por el respectivo Gerente de Sector, quien, en caso de denegación, dictará Resolución expresando los motivos de la misma.

Cuarto.- Efectos económicos.- El personal a quien se le reconozca con carácter provisional el Grado I de carrera profesional percibirá, en la nómina del mes siguiente al de la presentación de la solicitud, en concepto de "Complemento de Carrera – Anticipo" los siguientes importes anuales, que se devengarán en doce mensualidades, según la siguiente tabla:

Grupo A: 765,00 €
Grupo B: 561,00 €
Grupo C: 469,20 €
Grupo D: 418,20 €
Grupo E: 351,90 €

No obstante lo anterior, dichos importes se devengarán con efectos económicos a partir del 1 de julio de 2006 y conforme al siguiente calendario de aplicación:

1 Julio de 2006: dos tercios de los importes señalados para cada grupo en cómputo mensual.

1 Julio de 2007: El tercio restante hasta completar los importes señalados para cada grupo de titulación.



Zaragoza, a 10 de noviembre de 2006
EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Fdo.: Antonio Brun Macipe

El interesado cuyos datos personales y profesionales se expresan a continuación solicita su participación en la fase previa a la implantación del sistema de carrera profesional y, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de 10 de noviembre de 2006, su incorporación provisional al Grado I, con los efectos económicos correspondientes, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

I. Datos personales y profesionales			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nº DNI
• Estatutario <input type="checkbox"/>	• Funcionario <input type="checkbox"/>	• Laboral <input type="checkbox"/>	
• P. estatutario fijo <input type="checkbox"/> • Opción retributiva estatutaria (P. funcionario o laboral) <input type="checkbox"/>	Categoría o equivalente para personal funcionario y laboral	Centro donde se tiene la plaza en propiedad o destino (definitivo o provisional)	
Nº de años de ejercicio profesional en la categoría o equivalente	Destino Actual (Servicio, unidad, EAP, UME, SUAP, etc.)	Centro sanitario	
Situación Administrativa (1)	Domicilio		

En....., a de de 200 .
(Firma)

(1) Servicio activo, comisión de servicios, etc.

- El procedimiento se inicia a instancia del interesado mediante la cumplimentación del impreso, debiendo acompañar al mismo las correspondientes certificaciones de los servicios prestados cuyo reconocimiento se pretenda. *(Sólo en el supuesto de que hayan sido prestados en otro centro y no se encuentren acreditados en el centro de destino).*
- Se recuerda que las solicitudes deben presentarse directamente por los interesados en las unidades de personal de sus centros de destino del Servicio Aragonés de Salud.

SR/A GERENTE DE SECTOR DE